



DECRETO ALCALDICIO N°

275

MAT.: Aprueba Convenio que indica.

EL QUISCO,

29 ENE. 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
3. Convenio de Colaboración Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, suscrito con fecha 09.11.15 entre el Consejo Nacional de Cultura y las Artes Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de El Quisco.
4. Resolución Exenta N°1071 de fecha 24.11.15, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Valparaíso, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de las Cultura y Las Artes de la Región de Valparaíso e Ilustre Municipalidad de El Quisco.
5. Memorando N°27 de fecha 25.01.16, de la Unidad de Cultura, por el que solicita aprobar por Decreto Alcaldicio el convenio en referencia.
6. La Resolución Alcaldicia estampada en el documento señalado precedentemente.

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE** Convenio de Colaboración Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, suscrito con fecha 09 de noviembre de 2015, entre el Consejo Nacional de Cultura y las Artes Región de Valparaíso, representado por su Directora Regional, doña Nélica Pozo Kudo, y la Ilustre Municipalidad de El Quisco, representada por quien suscribe; cuyo tenor se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En Valparaíso, a **09 de Noviembre de 2015**, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**EL CONSEJO**", representado por su Directora Regional, doña **Nélida Pozo Kudo**, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 9° comuna y ciudad de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, RUT: N° 69.061.700-5, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde, doña **Natalia Carrasco Pizarro**, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en calle Francia 011, de la comuna de El Quisco, acuerdan el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular que el Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones

del Consejo, y celebrar con ella convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas pueden desarrollar en conjunto con otros órganos de la administración del Estado funciones en materia de educación y cultura.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 asignación 129, de la Ley N° 20.798 de Presupuesto 2015, el **CONSEJO** se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar gasto de la **MUNICIPALIDAD**.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETIVOS.

El presente instrumento se celebra en el marco del programa Red Cultura del Consejo, en específico del componente número dos de dicho programa, que tienen por objeto:

Colaborar a través de recursos a la implementación de líneas estratégicas de los Planes Municipales de Cultura en aquellas comunas que tengan validado por su comunidad dichos Planes.

El objetivo principal es el apoyo en la implementación de Línea Estratégica de PMC de Cultura de la comuna de El Quisco, letra D, Eje **Fortalecimiento de la Institucionalidad Cultural**, que busca fortalecer la unidad cultural de la municipalidad y dar movimiento al PMC, mediante implementación de otras líneas estratégicas. Para ello El Consejo aportará con recursos financieros en pos de llevar a cabo encuentros de participación ciudadana, según el detalle y objetivos señalados en ficha de postulación, la que se entiende parte del presente contrato.

SEGUNDO. OBLIGACIONES.

El Consejo se obliga a:

En este contexto y el **CONSEJO** se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, con el fin de financiar en todo o parte los gastos destinados a realizar las siguientes actividades:

- **Encuentros de participación ciudadana para temáticas de desarrollo cultural de la comuna de El Quisco.**

Dicha actividad tiene por objeto levantar procesos participativos y vinculantes al desarrollo cultural de la comuna, sistematizando potenciales audiencias y consumo cultural de base para proyectar futura infraestructura cultural para El Quisco.

Dichos recursos serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Honorarios:	4.000.000.-
Total:	4.000.00.-

Los recursos de se transferirán a la entidad, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la parte de la **MUNICIPALIDAD** el correspondiente recibo al momento de la recepción.

La Municipalidad se obliga a:

Realizar las actividades comprometidas de acuerdo al programa entregado y su ficha de postulación, y destinar los recursos transferidos exclusivamente a estas actividades.

La Municipalidad declara que las actividades comprometidas son sin fines de lucro y no implican ningún tipo lucro o ventaja pecuniaria para sus organizadores.

La Municipalidad declara conocer la normativa tributaria sobre **retención de impuestos**, en específico el artículo 74 y siguientes del Decreto Ley 824, Ley Sobre Impuesto a la Renta, comprometiéndose a realizar la retención señalada bajo el **formulario 29** del Servicio de Impuestos Internos.

Por su parte el aporte pecuniario de la municipalidad es valorado en **\$1.200.000** (un millón doscientos mil pesos), y consta de uso de infraestructura, medios e insumos para la realización de las actividades según detalle de ficha de postulación.

TERCERO. RENDICIÓN.

La **MUNICIPALIDAD** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del **CONSEJO**, una **rendición de cuentas detallada y documentada** de los gastos efectuados a más tardar dentro de los **30 días hábiles** posteriores a la ejecución del objeto de este convenio. La que deberá ser aprobada por el Jefe del encargado área de Administración y Finanzas del **CONSEJO** mediante certificación escrita. Asimismo, entregará al encargado del Programa del Consejo, un **informe de actividades**, que de cuenta de los avances del proyecto, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita.

La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

CUARTO. DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **MUNICIPALIDAD** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de imagen Corporativa del **CONSEJO**.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

QUINTO. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **MUNICIPALIDAD**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. INTERPRETACIÓN.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

Con todo, toda modificación al plan de actividades contenido en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

SEPTIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO. PERSONERIAS.

La personería de doña **Néilda Pozo Kudo** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **NATALIA CARRASCO PIZARRO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, consta en Decreto Alcaldicio 3000 de fecha 6 de diciembre 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO. COPIAS.

El presente instrumento se redacta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



NÉLIDA ROZE RUFFO
Directora Regional
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

II. Adopte el Departamento de Cultura las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

III. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIA MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
DAF, Jurídico, Cultura, Archivo.
NCP/MCM/egn